



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-712

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 1-51-40.55 (UNA HECTÁREA, CINCUENTA Y UN ÁREAS CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y CINCO CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, un predio con una superficie de 1-51-40.55 (una hectárea, cincuenta y un áreas cuarenta punto cincuenta y cinco centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la donación mencionada en el artículo anterior será único y exclusivamente para la regularización de la tenencia de la tierra, de las familias que habitan dicho predio.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación se ubica en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, localizado dentro de una superficie mayor propiedad del Gobierno del Estado, cuyo antecedente se encuentra inscrito bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 55686, Legajo 1114, de fecha 24 de abril de 1984, y forma parte del Lote Número 1, con superficie de 477-59-28 Has.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que por conducto de sus representantes legales investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escritura e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán sufragados por el donatario.

ARTÍCULO SEXTO. El donatario deberá respetar el objeto para el cual se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el artículo segundo del presente Decreto, el predio se reintegrará a la Hacienda Pública del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 15 de Junio del año 2009.**

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

IMELDA MANGIN TORRE

MARÍA GUADALUPE SOTO REYES

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 1-51-40.55 (UNA HECTÁREA, CINCUENTA Y UN ÁREAS CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y CINCO CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 15 de Junio del año 2009.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-712, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, un predio con una superficie de 1-51-40.55 (una hectárea, cincuenta y un áreas cuarenta punto cincuenta y cinco centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

IMELDA MANGIN TORRE

MARIA GUADALUPE SOTO REYES